

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
DE LEGUTIO****3 de junio de 2020**

Hora de celebración: 8:00 horas

Lugar: Casa Consistorial de Legutio

Tipo de Sesión: **ORDINARIA**Convocatoria: **PRIMERA****Asistentes:**

- EH Bildu:
- Jon Zuazo Zubero
- Iñaki Lopez de Bergara Astola
- Iker Amenabar López de Maturana
- EAJ-PNV:
- Antton Franco Pecaña
- Eneko Ibañez Gorrotxategi
- PSE-EE:
- Manuel Velasco Álvarez

**No asistentes:**EH-BULDU

Joseba Andoni Agirre Astola

Iker Fernández de Pinedo Grajales



EAJ-PNV

Jon Axpe Oyanguren

Secretaria

- María Ángeles Otaola Elortegui

En el Ayuntamiento de Legutio, siendo las ocho horas del día tres de junio de dos mil veinte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, habiendo justificado su ausencia el Sr. Agirre, el Sr. Fernández de Pinedo, y el Sr. Axpe se reúnen los Sres. citados para tratar el siguiente

### ORDEN DEL DÍA

Antes que nada, informa la Secretaria que hay una cuestión que no ha sido dictaminada en Comisión, remitiéndose al art. 82 del Reglamento de Organización y Funcionamiento el cual señala que, en esos casos, se motivarán las razones de urgencia y el pleno ratificará, en su caso, su inclusión en el Orden del Día.

El Alcalde señala que se ha incluido el punto relativo a la suspensión de las fiestas, y que la urgencia es clara por cuanto están próximas las fechas de celebración y hay que transmitir a las Juntas Administrativas.

El resto de corporativos (5) por unanimidad ratifica la inclusión de dicho punto en el Orden del Día.



**1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE FEBRERO DE 2020, Y EXTRAORDINARIA DE 10 DE MARZO DE 2020//2020KO OTSAILAREN 5EKO OHIKO OSOKO BILKURA, ETA 2020KO MARTXOAREN 10EKO BILKURA BEREZIA.**

Se aprueban por unanimidad de los corporativos presentes (6).

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA//ALKATETZAREN DEKRETUEN BERRI EMATEA.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales y a los efectos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde la celebración de la última sesión plenaria de carácter ordinario, de acuerdo con la siguiente relación:

**DEKRETUAK ETA BANDOAK  
2020ko ekainak 3ko Osoko Bilkura**

**Decretos**

**Decreto de 29 de enero**, por el que se concede licencia de obra para arreglo de canalón en calle Erdiko, 12, de Legutio.

**Decreto de 29 de enero**, por el que se concede licencia de obra al Club de Golf de Larrabea para instalación de vallado en la parcela 585 del polígono 4 de Legutio.

**Decreto de 29 de enero**, por el que se aprueba licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

**Decreto de 29 de enero**, por el que se efectúa corrección de errores en la resolución de alcaldía 191219B.

**Decreto de 29 de enero**, por el que se aprueba relación de facturas pendiente de pago.

**Decreto de 31 de enero**, por el que se adjudica a Erlea Sostenibilidad, S.L.U. el servicio de asistencia técnica medioambiental.

**Decreto de 4 de febrero**, por el que se concede a la Federación Vasca de Remo licencia para construcción de pabellón almacén anexo al actual en el club de remo.



**Decreto de 4 de febrero**, por el que se deniega licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

**Decreto de 6 de febrero**, por el que se concede licencia de primera ocupación de las obras de ampliación de pabellón industrial en calle San Bartolomé, 15 en el Polígono Industrial de Goain.

**Decreto de 6 de febrero**, por el que se adjudica al Club Deportivo de Caza Mendigain el aprovechamiento cinegético del coto de caza VI-10090, Legutiano.

**Decreto de 7 de febrero**, por el que se adjudica a 1618 Estudio de Arquitectura los trabajos de redacción del plan de autoprotección del frontón de Legutio.

**Decreto de 7 de febrero**, por el que se concede bonificación del 50% en la cuota del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

**Decreto de 7 de febrero**, por el que se concede bonificación del 50% en la cuota del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

**Decreto de 7 de febrero**, por el que se concede bonificación del 50% en la cuota del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

**Decreto de 10 de febrero**, por el que se aprueba relación de facturas pendientes de pago.

**Decreto de 10 de febrero**, por el que se aprueba transferencia de crédito.

**Decreto de 10 de febrero**, por el que se deja sin efecto la resolución 191030C por la que se deniega el reconocimiento de la antigüedad a empleada municipal.

**Decreto de 12 de febrero**, por el que se desestima reclamación interpuesta contra liquidación de plusvalía.

**Decreto de 12 de febrero**, por el que se desestima reclamación interpuesta contra liquidación de plusvalía.

**Decreto de 12 de febrero**, por el que se da por concluido incidente informático.

**Decreto de 13 de febrero**, por el que se informa favorablemente la actividad de Alcasting Legutiano, S.L.U. en calle San Bartolomé, 21, del Polígono Industrial de Goain.

**Decreto de 14 de febrero**, por el que se concede a la Diputación Foral de Álava licencia de obra para sustitución de teja y tabla en calle Kurutzalde, 5, de Legutio.

**Decreto de 14 de febrero**, por el que se aprueba la devolución de fianza al Club Deportivo de Caza Mendigain.

**Decreto de 14 de febrero**, por el que se otorga a Leguotx Autos, S.L. licencia para la actividad de taller de reparación y venta de vehículos en calle Subinoa, 1, del Polígono Industrial de Goain.

**Decreto de 17 de febrero**, por el que se concede a Residuos de Aluminio, S.L. licencia para reforma de planta de oficinas en calle San Antolín, 10, del Polígono Industrial de Goain.

**Decreto de 17 de febrero**, por el que se deniega solicitud de ayuda para el transporte escolar.

**Decreto de 17 de febrero**, por el que se deniega solicitud de ayuda para el transporte escolar.

**Decreto de 18 de febrero**, por el que se concede licencia de obra para acometida de agua en la parcela 424 del polígono 5 de Urbina.

**Decreto de 18 de febrero**, por el que se concede licencia de obra para reparación de ventana en Plaza Ortiz de Zarate, 4, de Legutio.



**Decreto de 19 de febrero**, por el que se reconoce la antigüedad solicitada por empleada municipal.

**Decreto de 19 de febrero**, por el que se concede bonificación del 50% en la cuota del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

**Decreto de 20 de febrero**, por el que se concede tarjeta de estacionamiento.

**Decreto de 21 de febrero**, por el que se aprueba el padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

**Decreto de 24 de febrero**, por el que se aprueba relación de facturas pendientes de pago.

**Decreto de 26 de febrero**, por el que se concede licencia de obra para sustitución de teja en barrio Santa Engracia, 2, de Legutio.

**Decreto de 27 de febrero**, por el que se incoa expediente de baja del padrón municipal de habitantes por inscripción indebida.

**Decreto de 27 de febrero**, por el que se adjudica a Zeberio Garbi, S.A. el contrato de limpieza de edificios e instalaciones municipales del 1 al 30 de abril.

**Decreto de 28 de febrero**, por el que se amplía el contrato de servicio de asistencia técnica en el área de medio ambiente adjudicado a Erlea Sostenibilidad, S.L.U.

**Decreto de 28 de febrero**, por el que se aprueba el resultado presupuestario de 2019.

**Decreto de 2 de marzo**, por el que se informa favorablemente actividad de explotación de ganado vacuno de carne en la parcela 454 del polígono 5 de Legutio.

**Decreto de 2 de marzo**, por el que se solicita subvención para la el proyecto de continuación de la implantación y desarrollo de Laia Eskola en Legutio y Gorbeialdea durante 2020.

**Decreto de 2 de marzo**, por el que se aprueba expediente de modificación de crédito.

**Decreto de 2 de marzo**, por el que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones socio-culturales, sin ánimo de lucro, para el año 2020.

**Decreto de 2 de marzo**, por el que se concede bonificación del 50% en la cuota del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

**Decreto de 2 de marzo**, por el que se aprueba transferencia de crédito.

**Decreto de 2 de marzo**, por el que se incoa expediente de baja del padrón municipal de habitantes por inscripción indebida.

**Decreto de 2 de marzo**, por el que se concede bonificación del 50% en la cuota del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

**Decreto de 5 de marzo**, por el que se concede licencia de obra para sustitución de puerta de balcón en plaza La Unión, 4, de Legutio.

**Decreto de 5 de marzo**, por el que se otorga licencia para explotación ganadera de vacuno de carne en la parcela 454 del polígono 5 de Urbina.

**Decreto de 5 de marzo**, por el que se adjudica la impartición de taller de flamenco entre el 26 de marzo y el 28 de mayo.

**Decreto de 9 de marzo**, por el que se declara correcta la declaración previa de Jose M<sup>e</sup> Gallastegui y Cía, S.A – JOMA, S.A. para la actividad de cajas de caudales y otros en calle San Bartolomé, 11 del Polígono Industrial de Goiain.

**Decreto de 10 de marzo**, por el que se da por finalizada la cesión en precario de vivienda municipal.



**Decreto de 10 de marzo**, por el que se adjudica a Eko Ingeniería Acústica, S.L. el estudio del aislamiento acústico del bar del frontón.

**Decreto de 10 de marzo**, por el que se suspenden del 11 al 23 de marzo las actividades culturales y deportivas.

**Decreto de 11 de marzo**, por el que se delega en el concejal Jon Axpe Oyanguren la celebración de matrimonio el día 28 de marzo.

**Decreto de 11 de marzo**, por el que se adjudica a Iberdrola Clientes, S.A.U. el suministro de energía eléctrica.

**Decreto de 12 de marzo**, por el que se concede a Reydesa Recycling, S.L. licencia de obra para actuaciones en pabellones en calle San Antolín, 14, del Polígono Industrial de Goiain.

**Decreto de 12 de marzo**, por el que se concede a Deydesa 2000, S.L. para actuaciones de mantenimiento en oficinas en calle San Antolín, 6 del Polígono Industrial de Goiain.

**Decreto de 12 de marzo**, por el que se concede a Refinería de Aluminio, S.L. licencia de obra para construcción de arquetas en calle San Antolín, 12, del Polígono Industrial de Goiain.

**Decreto de 12 de marzo**, por el que se concede a Reydesa Recycling, S.L. licencia de obra para instalación de conjunto modular en calle San Antolín, 16, del Polígono Industrial de Goiain.

**Decreto de 12 de marzo**, por el que se aprueba relación de facturas pendientes de pago.

**Decreto de 12 de marzo**, por el que se concede a Forestal Zallo, S.L. prórroga de un año en el plazo de corta y extracción del aprovechamiento maderable adjudicado.

**Decreto de 12 de marzo**, por el que se adjudica el servicio de evaluación del riesgo psicosocial en el ayuntamiento de Legutio.

**Decreto de 13 de marzo**, por el que se adjudica a Usandizaga Arquitectura y Urbanismo la redacción del proyecto de urbanización, dirección e inspección de obra de acceso al gimnasio municipal.

**Decreto de 13 de marzo**, por el que se aprueba transferencia de crédito.

**Decreto de 13 de marzo**, por el que se aprueba expediente de modificación de crédito.

**Decreto de 16 de marzo**, por el que se aprueban medidas para garantizar la continuidad de la atención municipal en la situación de alarma sanitaria.

**Decreto de 23 de marzo**, por el que se prorroga la orden de suspensión de actividades y servicios municipales.

**Decreto de 23 de marzo**, por el que se declara la suspensión del contrato de servicio de gestión y dinamización de tiempo libre infantil y juvenil.

**Decreto de 23 de marzo**, por el que se da consentimiento para el ingreso de vecina de Legutio en el Centro Rural de Atención Diurna de Zigoitia.

**Decreto de 23 de marzo**, por el que se declara la suspensión del contrato de impartición de actividades deportivas en las instalaciones municipales.

**Decreto de 23 de marzo**, por el que se declara la suspensión del contrato de limpieza en edificios municipales.

**Decreto de 25 de marzo**, por el que se reconoce reducción de jornada solicitada por empleada municipal.

**Decreto de 27 de marzo**, por el que se aprueba relación de facturas pendientes de pago.



**Decreto de 27 de marzo**, por el que se declara correcta la comunicación previa de Iturberri Energía, S.L. sobre su actividad de almacén de material eléctrico en calle Comercio, 22, de Legutio.

**Decreto de 27 de marzo**, por el que se concede a Álava Agencia de Desarrollo, S.A. licencia de obra para drenaje de la parcela 1466 del Polígono Industrial de Goain.

**Decreto de 30 de marzo**, por el que se aprueban medidas organizativas a consecuencia de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria.

**Decreto de 1 de abril**, por el que se adjudica a Aquaraba, S.L. el contrato de servicios de mantenimiento de agua potable, aguas residuales y agua de riego de la Urbanización de Larrabea.

**Decreto de 1 de abril**, por el que se suspende transitoriamente el recibo del arrendamiento del bar de los jubilados.

**Decreto de 2 de abril**, por el que se adjudica el servicio de mantenimiento informático a Sima Informática.

**Decreto de 3 de abril**, por el que se concede licencia de primera utilización de vivienda unifamiliar en la parcela 1279 del polígono 1 de Legutio.

**Decreto de 3 de abril**, por el que se concede ayuda económica a Kontseilua- Euskararen Gizarte Erakundeen .

**Decreto de 3 de abril**, por el que se aprueba relación de facturas pendientes de pago.

**Decreto de 7 de abril**, por el que se concede a Refinería de Aluminio, S.L. licencia de obra para reparación de solera en pabellón en calle San Antolín, 12 del Polígono Industrial de Goain.

**Decreto de 7 de abril**, por el que se concede licencia de obra para reparación de fachada en calle Kurutzalde, 10, de Legutio.

**Decreto de 8 de abril**, por el que se concede prórroga de la licencia de obra para construcción de vivienda en calle Goikoetxe, 6, de Legutio.

**Decreto de 8 de abril**, por el que se concede a Bostibaieta, S.C. licencia para la utilización parcial del local de quesería en calle Goikoetxe, 1 de Legutio.

**Decreto de 16 de abril**, por el que se concede a la Junta Administrativa de Urrunaga licencia de obra para reparación de bolera en Urrunaga.

**Decreto de 16 de abril**, por el que se aprueba expediente de modificación de crédito.

**Decreto de 16 de abril**, por el que se adjudica a Sisca Señalizaciones, S.L. los trabajos de marcaje y señalización de calles en Legutio.

**Decreto de 16 de abril**, por el que se otorga a Residuos de Aluminio, S.L. licencia para la actividad de gestión de residuos de la industria de aluminio en calle San Antolín, 10 del Polígono Industrial de Goain.

**Decreto de 16 de abril**, por el que se declara correcta la declaración previa de la actividad de Componentes de Automoción Recytec, S.L. para la actividad de fabricación de piezas de automoción en San Bartolomé, 15B del Polígono Industrial de Goain.

**Decreto de 17 de abril**, por el que se aprueba el padrón correspondiente al servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento de la Urbanización de Larrabea correspondiente al primer trimestre.

**Decreto de 20 de abril**, por el que se concede tarjeta de estacionamiento.

**Decreto de 20 de abril**, por el que se aprueba relación de facturas pendientes de pago.



**Decreto de 23 de abril**, por el que se concede a Residuos de Aluminio, S.L. licencia de obra para realización de sala en calle San Antolín, 10 del Polígono Industrial de Goiain.

**Decreto de 23 de abril**, por el que se concede a Residuos de Aluminio, S.L. licencia de obra para realización de sala de compresores en calle San Antolín, 10 del Polígono Industrial de Goiain.

**Decreto de 23 de abril**, por el que se concede a Álava Agencia de Desarrollo licencia de obra para refuerzo de talud en varias parcelas del Polígono Industrial de Goiain.

**Decreto de 24 de abril**, por el que se concede a la Junta Administrativa de Legutio licencia de obra para la conexión de manantiales al depósito regulador de Legutio.

**Decreto de 24 de abril**, por el que se proroga el contrato de limpieza de Zeberio Garbi, S.A. hasta la adjudicación de la nueva licitación.

**Decreto de 4 de mayo**, por el que se adjudica el trabajo de revisión del plan de autoprotección del polideportivo a Soluciones en Materia de Seguridad y Emergencias, Consultoría (SSE).

**Decreto de 4 de mayo**, por el que se adjudica el trabajo de adecuación de protección contra incendios en las instalaciones del polideportivo municipal a Seguridad EVS, S.L.

**Decreto de 4 de mayo**, por el que se autoriza la solicitud de subvención para habilitar una tercera zona de compostaje comunitario en Legutio.

**Decreto de 6 de mayo**, por el que se aprueba no renovar el contrato de gestión y dinamización del servicio de tiempo libre infantil y juvenil a Imaginate, Frama Actividades Rioja, S.L.

**Decreto de 6 de mayo**, por el que se aprueba no renovar el contrato de impartición de actividades deportivas a Athlon, S. Coop.

**Decreto de 6 de mayo**, por el que se aprueba relación de facturas pendientes de pago.

**Decreto de 13 de mayo**, por el que se deja sin efecto la resolución 200423C en la que se solicitaba fianza a Álava Agencia de Desarrollo.

**Decreto de 14 de mayo**, por el que se concede licencia de obra para reforma de cocina en calle San Roque, 16 de Legutio.

**Decreto de 14 de mayo**, por el que se aprueba la devolución de oficio de la parte proporcional de cuotas de actividades no disfrutadas.

**Decreto de 20 de mayo**, por el que se aprueba relación de facturas pendientes de pago.

**Decreto de 20 de mayo**, por el que se concede licencia de obra para ampliación de lucero en calle Beheko, 13, de Legutio.

**Decreto de 20 de mayo**, por el que se concede licencia de obra para retejo en calle Erdiko, 8 de Legutio.

**Decreto de 20 de mayo**, por el que se concede licencia de obra para realización de solera de hormigón en Urbina, 32.

**Decreto de 22 de mayo**, por el que se aprueba transferencia de crédito.

## **Bandos y Circulares**

---



Sesión plenaria el 5 de febrero.  
Ayudas destinadas a incentivar la natalidad en el Territorio Histórico de Álava, año 2019.  
Exposición censo electoral.  
Exposición del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica, año 2020.  
Plazo inscripción proyecto de compostaje.  
Suspensión de los plazos de tramitación de las subvenciones municipales.  
Período de cobro voluntario del impuesto de vehículos de tracción mecánica.  
Recordar medidas de seguridad para evitar contagios.  
Recordar teléfono recogida voluminosos.  
Recordar medidas de precaución para evitar contagios.  
Exposición censo electoral.

Los corporativos se dan por enterados, no planteando cuestión alguna.

### **3. DACIÓN DE CUENTA DE COMUNICACIONES OFICIALES//JAKINARAZPEN OFIZIALEN BERRI EMATEA.**

Obran a disposición de los Sres. corporativos.

Los corporativos se dan por enterados, no planteando cuestión alguna.

### **4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LEGUTIO INSTADA POR CONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A.//LEGUTIOKO PLANGINTZAKO ARAU SUBSIDIARIOEN ALDAKETA PUNTUALAREN HASIERAKO ONARPENA, CONSTRUCCIONES AMENABAR, S.A.-K ESKATUTA:**

Tratado el asunto en Comisión de Asuntos del Pleno celebrada con fecha 28 de mayo de 2020, se dejó pendiente el asunto a expensas de la reunión a celebrar en el Gobierno Vasco el 1 de junio de 2020.

Toma la palabra el Sr. Velasco indicando que el acuerdo de prioridad de los de Legutio se mantiene. No obstante, se quiere que el Acuerdo de 2007-08 se vuelva a reafirmar por escrito.

El Sr. López de Bergara, por su parte, señala que hay elecciones por medio, añadiendo que ahora entra en juego Alokabide.

El Sr. Velasco retoma la palabra exponiendo que antes las viviendas eran en compraventa. Ahora el Gobierno Vasco las ha comprado, y la renta va a ser de protección oficial. Esto lo gestiona Etxebide. Lo que es el cobro de rentas y alquiler es Alokabide. Añade que el criterio de ingresos lo han elevado para que no se convierta en un ghetto.

La Corporación Municipal, por unanimidad de seis miembros presentes,  
**ACUERDA:**



**Primero.-** Dejar el asunto sobre la mesa hasta atar algunos flecos.

**5. PRÓRROGA DEL ACUERDO CON LA DIPUTACIÓN FORAL DE ARABA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES EN MUNICIPIOS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE MENOS DE 20.000 HABITANTES//ARABAKO FORU ALDUNDIAREKIN 20.000 BIZTANLETIK BEHERAKO LURRALDE HISTORIKOKO UDALERRIETAN GIZARTE-ZERBITZUAK EMATEKO EGINDAKO AKORDIOAREN LUZAPENA:**

Tal como prevé el artículo 42 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales (LSS, en lo sucesivo), es competencia del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes funciones:

(...)

3) La creación, organización y gestión de los servicios sociales de base previstos en el artículo 29.

4) La provisión de los servicios sociales de atención primaria del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, regulados en el apartado 1 del artículo 22, salvo el servicio de teleasistencia.

El artículo 2 de la LSS establece, asimismo, el derecho subjetivo a los servicios sociales, que se perfeccionó el 26 de diciembre de 2016.

Como consecuencia de tales exigencias normativas, el Pleno del Ayuntamiento de Legutio constata:

- a) Que el artículo 42 de la LSS, así como otras referencias normativas recogidas en la Ley, disocian lo que es la competencia municipal de la prestación efectiva del servicio.
- b) Que la finalidad clara y determinante de la LSS es que la prestación de los servicios sociales de competencia municipal pueda realizarse de forma agrupada (artículo 28.2 y artículo 29.4 LSS).
- c) Que esa finalidad es particularmente evidente en el Territorio Histórico de Álava donde ninguno de los municipios, salvo Vitoria-Gasteiz, supera el umbral de población de 20.000 h., como tampoco lo hace el municipio de Legutio.
- d) Que esa prestación compartida se advierte asimismo del artículo 36.5 LSS, cuando determina que el Mapa de Servicios Sociales adoptará para su aplicación las delimitaciones geográficas que determinen las



administraciones forales y locales. Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava que se aprobó en julio de 2016.

- e) Que, hasta la fecha, la Diputación Foral de Álava viene cubriendo por sí y mediante acuerdo del Consejo de Gobierno 904/2016, de 26 de diciembre, prorrogado por Acuerdo del mismo órgano 765/2018, de 21 de diciembre, una parte de los servicios municipales, cuya prestación a partir de las previsiones establecidas son competencia municipal.
- f) Que la LSS reconoce expresamente el deber de cooperación y coordinación interadministrativa, algo inherente a un sistema integrado de servicios sociales como es el que se diseña.
- g) Que, asimismo, el artículo 31. 2 a) de la Ley reguladora de las bases de régimen local, prevé que uno de los fines de las Diputaciones es "asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal".
- h) Que el Ayuntamiento de Legutio acordó en fechas 22 de febrero de 2017 y 30 de enero de 2019 mostrar su conformidad a los acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava 904/2016, de 26 de diciembre, por el que se aprobó seguir prestando los servicios sociales a partir del 26 de diciembre de 2016, en los términos que se venían gestionando por la Diputación y por los Municipios del Territorio Histórico de Álava con población inferior a 20.000 habitantes, de manera provisional, durante un periodo transitorio de 24 meses, periodo dentro del cual la Mesa Interinstitucional constituida para la elaboración del Mapa propondría los recursos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la efectiva prestación de todos los servicios sociales, en el marco competencial que a cada uno corresponda, que se iría implantando progresivamente durante el periodo señalado. Y al acuerdo 765/2018, de 21 de diciembre, del mismo órgano, que prorrogó hasta el 26 de junio de 2020 el referido acuerdo 904/2016 de 26 de diciembre.
- i) Que dicho proceso no se ha concluido en la actualidad, a excepción del correspondiente al servicio de ayuda a domicilio.

Visto el Acuerdo 222/2020 de Diputación Foral de Álava por el que se aprueba trasladar a los Ayuntamientos del Territorio Histórico la propuesta de prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del Territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

Teniendo en cuenta que se considera necesario seguir trabajando en un marco de colaboración, con la finalidad de prestar los servicios que son competencia



municipal en la forma dispuesta en la Ley de Servicios Sociales, Decreto de Cartera y Plan Estratégico, todo ello, desde una perspectiva técnica, jurídica y de suficiencia financiera acorde con el Sistema Vasco de Servicios Sociales actual.

Y, partiendo del dato normativo, que el punto segundo del referido Acuerdo establece que la efectividad del mismo queda condicionada respecto de cada Municipio, a la adopción, y consiguiente comunicación de certificado a la Diputación Foral de Álava, de la correspondiente conformidad por el órgano municipal competente.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos de Pleno reunida con fecha 28 de mayo de 2020.

La Corporación Municipal, por unanimidad de seis miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero:** Mostrar la conformidad del Ayuntamiento de Legutio al acuerdo 222/2020 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava en el que aprueba prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, su anterior acuerdo 904/2016, de 26 de diciembre, que aprobaba el mantenimiento provisional de los servicios sociales, en los términos que se han venido gestionando por la Diputación y los Municipios del territorio Histórico de Álava, con población inferior a 20.000 habitantes, en los mismos términos acordados en su momento.

**Segundo.** Facultar a la Alcaldía, para el desarrollo y la gestión de cuanto se dispone en el presente acuerdo.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo a la Diputación Foral de Álava a los efectos previstos en el punto segundo del mencionado texto.

#### **6. MODIFICACIÓN DEL PUNTO 4. DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 10 DE MARZO DE 2020 RELATIVO A LA DEDICACIÓN DEL ALCALDE//ALKATEAREN DEDIKAZIOARI BURUZ 2020KO MARTXOAREN 10EAN EGINDAKO BILKURA BEREZIAREN 4. PUNTUA ALDATZEA:**

En sesión extraordinaria de 10 de marzo de 2020 punto 4. se acordó aprobar la modificación de la Norma Municipal de Ejecución del Presupuesto relativa al art. 26, punto 2. que pasa a tener la siguiente redacción: "El Sr. Alcalde percibirá, por su dedicación parcial al Ayuntamiento (85,71%), debiendo tener una presencia efectiva de 6 horas al día de la jornada laboral, 28.142,44 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, siendo el neto de todas ellas (extras incluidas) 1.580 euros/mes, no pudiendo percibir indemnizaciones por asistencias".

Se propone la eliminación de la coetilla: "siendo el neto de todas ellas (extras incluidas) 1.580 euros/mes". La motivación es que las retribuciones están sujetas a variables (% de retención,...) lo que hará variar el neto inexorablemente.



Tratado el asunto en la Comisión de Asuntos del Pleno con fecha 28 de mayo de 2020 se ha dictaminado favorablemente.

La Corporación Municipal, por unanimidad de seis miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Quitar la coletilla de que se trata, quedando de la siguiente manera el art. 26, punto 2 de la Norma Municipal de Ejecución del Presupuesto: "El Sr. Alcalde percibirá, por su dedicación parcial al Ayuntamiento (85,71%), debiendo tener una presencia efectiva de 6 horas al día de la jornada laboral, 28.142,44 euros brutos anuales, distribuidos en catorce pagas, no pudiendo percibir indemnizaciones por asistencias".

**Segundo.-** Publicarlo en el BOTHA y Tablón de Anuncios.

#### **7. MODIFICACIÓN DE LA RPT Y DE LA PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL PARA LA CREACIÓN DEL PUESTO DE TÉCNICO ECONÓMICO//LANPOSTU ZERRENTA ETA LANGILEEN PLANTILLA ORGANIKOA ALDATZEA, TEKNIKARI EKONOMIKOAREN LANPOSTUA SORTZEKO:**

Mediante providencia de Alcaldía de 23 de enero de 2020 se inició el expediente de creación del puesto de Técnico/a Económico. En este sentido, se emitió informe de Secretaría con fecha 5 de febrero de 2020, sobre el procedimiento a seguir; igualmente, se requirió a la Delegada de personal para que manifestase lo que estimase oportuno.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 97.5 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca y en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las Administraciones Públicas, se solicitó el preceptivo informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas del Gobierno Vasco, sobre asignación del correspondiente perfil lingüístico, que fue emitido el 13 de mayo de 2020.

Considerando lo dispuesto en los artículos 24 y 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (ha cambiado), 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 126.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



Considerando lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava que regulan el procedimiento de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de asuntos del pleno de 28 de mayo de 2020.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de seis miembros presentes, adopta el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla orgánica y de la relación de puestos de trabajo, consistente en la creación del siguiente puesto de trabajo:

- Escala de Administración Especial
- Subescala Técnica
- Plaza: Técnico Económico
- Grupo A2
- Clase: Técnico Medio
- Perfil lingüístico y fecha de preceptividad: 3, con fecha de preceptividad 31/12/2019
- Nivel de complemento de destino: 22 (9.209,96 euros brutos anuales)
- Complemento específico anual: 19.583,52 euros
- Nivel Udalhitz: 18 (equivalente en la actualidad a 43.363,14 euros b.a.)
- Dedicación: Completa
- Sistema de provisión: concurso-oposición.
- Titulación: Ciencias Económicas, CC. Empresariales, ADD – Administración y Dirección de Empresas o similar.



- Funciones:

Actividades GENERALES que realiza:

1. Apoyar a el o la Secretaria-Interventora en materia económica y de contabilidad.
  - Llevar la contabilidad utilizando el programa informático correspondiente
  - Seguimiento de las subvenciones recibidas y concedidas.
  - Junto con otros puestos de Administración, mantener actualizado el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y realizar las gestiones de personal contando con la colaboración de la asesoría externa.
  
2. Realizar la Preparación, Seguimiento y Liquidación de presupuestos.
  - Preparación, tramitación, seguimiento y liquidación de los Presupuestos.
  - Tramitación y seguimiento de expedientes de modificación presupuestaria.
  - Tramitación de la cuenta general.
  
3. Gestionar la tesorería sometiendo todas las operaciones al control del o la Secretaria Interventora.
  - Registro de facturas y confirmación y firma de los mismos por parte de los técnicos.
  - Controlar los pagos de las facturas.
  - Realizar ingresos.
  - Controles y arqueos.
  - Junto con otros puestos de administración, coordinación con Diputación para controlar y gestionar morosos e impagos.
  
4. Preparar diversa documentación administrativa para su revisión y firma por el o la Secretaria-Interventora.
  - Tramitar expedientes de contratación o suministros menores y seguimiento de los mismos.
  - Preparación de Decretos.
  - Preparación de informes de intervención.



- Realizar el control y seguimiento de expedientes diversos con Secretaría.
- Reuniones con técnicos, alcalde/sa.
- Redactar escritos diversos.

5. OTROS Diversos:

- Atención al público.
- Sustitución de algunas funciones administrativas por vacaciones del personal (empadronamiento, registro de entrada y salida, (...)).
- Otras de similar naturaleza y categoría.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo en el BOTHA, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Pleno municipal.

**Tercero.-** El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía-Presidencia elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el BOTHA.

## 8. PERIODICIDAD PLENOS//OSOKO BILKUREN ALDIZKAKOTASUNA:

En sesión extraordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 2019 se acordó celebrar pleno ordinario con una periodicidad mensual.

VISTO el escrito de la secretaria-interventora de 19 de mayo de 2020, en el que solicita que, para poder llevar mejor la carga de trabajo, se celebre un pleno ordinario cada dos meses, si bien se celebraría pleno extraordinario en el mes que no toque celebración del ordinario caso de haber cuestiones cuyo tratamiento no pueda demorarse hasta la celebración de aquél.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 28 de mayo de 2020.

El Sr. López de Bergara apunta que ello no supone que se cierre la posibilidad de poder volver a la situación anterior de un pleno ordinario al mes, caso de considerarse así.



La Corporación Municipal, por unanimidad de seis miembros presentes,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Celebrar pleno ordinario el primer miércoles cada dos meses, a las 20,00 horas. Caso de ser inhábil el día señalado o de existir razones objetivas para ello, la Alcaldía podrá trasladar la celebración de las sesiones ordinarias para el miércoles anterior o posterior al día señalado, según se considere más conveniente para el funcionamiento municipal.

Se declara el mes de agosto inhábil para la celebración de plenos ordinarios.

**Segundo.-** Celebrar pleno extraordinario cuando lo requiera el asunto o asuntos.

**9. REORGANIZACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS//UDALERRIKO BIDE PUBLIKOETAKO LURZORUAREN, LURPEAREN ETA HEGALEN ERABILERA PRIBATIBOAGATIKO EDO APROBETXAMENDU BEREZIAGATIKO TASA ARAUTZEN DUEN ORDENANTZA FISKALA BERRANTOLATZEA, HORNIDURA-ZERBITZUAK USTIATZEN DITUZTEN ENPRESEN ALDE:**

Se informa que dicha Ordenanza hasta ahora tenía un Anexo relativo al tipo de aprovechamiento o utilización privativa: saca de madera y otros materiales por caminos rurales. Dicho anexo no tenía sentido ahí encuadrado, y lo que procede es crear una Ordenanza reguladora del uso especial de caminos y pistas forestales.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 28 de mayo de 2020.

La Corporación Municipal, por seis miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Reorganizar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas del municipio a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros eliminando de su texto el anexo relativo a otros aprovechamientos.

**Segundo.-** Publicar el texto de la Ordenanza en el BOTHA para su conocimiento.

**10. REORGANIZACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS//ZERBITZU PUBLIKOAK EMATEAGATIKO ETA ADMINISTRAZIO-JARDUERAK EGITEAGATIKO TASAK ARAUTZEN DITUEN ORDENANTZA FISKALA BERRANTOLATZEA:**



Se trata de reorganizar la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas fijando en el anexo dos epígrafes, uno correspondiente a la tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras, y otro al cementerio municipal, y eliminando otros que no tienen la caracterización de tasas sino de precios públicos.

CONSIDERANDO el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 28 de mayo de 2020.

El Sr. Velasco comenta que se va a subir el precio de licitación del servicio de recogida de basuras, alrededor de 40.000 o 50.000 euros más al Consorcio.

El Sr. López de Bergara dice al Sr. Velasco que en el Consorcio incida en el hecho de la desproporción entre lo que paga un particular y un bar, esto es, que es desproporcionado que un particular pague solo la mitad que un bar.

La Corporación Municipal, por unanimidad de seis miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Reorganizar la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, fijando en el anexo dos epígrafes ya existentes, uno correspondiente a la tasa por prestación del servicio público de recogida de basuras, y otro al cementerio municipal, y eliminando otros que no tienen la caracterización de tasas sino de precios públicos.

**Segundo.-** Publicar el texto de la Ordenanza en el BOTHA para su conocimiento.

**11. REORGANIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES//ZERBITZUAK EMATEAGATIKO ETA JARDUERAK EGITEAGATIKO PREZIO PUBLIKOAK ARAUTZEN DITUEN ORDENANTZA BERRANTOLATZEA ETA ALDATZEA:**

La prestación de servicios y realización de actividades formaba parte de la Ordenanza reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, sin embargo pertenece a la categoría de los precios públicos, dado que se trata de servicios o actividades que no son de recepción obligatoria y que puede prestarlas también el sector privado.

VISTA la Memoria económico-financiera de la funcionaria, Sra. Ochoa de Echagüen, de mayo de 2020.

La Secretaria advirtió de ilegalidad en la Comisión de Asuntos del Pleno celebrada con fecha 28 de mayo de 2020 si se mantenía la distinción entre empadronados y no empadronados, no adoptándose propuesta de acuerdo alguna en aquélla.

En el pleno que se viene celebrando toma la palabra el Sr. López de Bergara manifestando que se va a posponer este asunto para otro pleno dado que cree que



se han pasado con los precios propuestos para el gimnasio, por lo que hay que darle una vuelta.

La Secretaria reitera la advertencia de ilegalidad por la discriminación entre empadronados y no empadronados.

La Corporación Municipal, por unanimidad de seis miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Dejar el asunto sobre la mesa para su tratamiento en ulterior pleno.

**12. INFORME MUNICIPAL DEL SERVICIO TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLUCIÓN PLANTEADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA DAR RESPUESTA A LAS QUEJAS REALIZADAS POR VECINAS/OS Y POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE URRUNAGA EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DE LAS EMISIONES DE RUIDO Y LA CALIDAD DEL AIRE//INGURUMEN ZERBITZU TEKNIKOAREN UDAL TXOSTENA, HERRITARREK ETA URRUNAGAKO ADMINISTRAZIO BATZARRAK ZARATA-EMISIOEN ETA AIREAREN KALITATEAREN EGOERARI BURUZ EGINDAKO KEXEI ERANTZUTEKO UDALAK PLANTEATUTAKO IRTENBIDEARI BURUZKOA:**

Tratado el asunto en Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 28 de mayo de 2020.

La Secretaria informa que en este tema concurre en ella causa de abstención forzosa, es por ello que en la Comisión de Asuntos del Pleno abandonó el local al tratarse el asunto para que pudieran deliberar libremente los corporativos.

Visto el Informe de que se trata emitido con fecha 1 de abril de 2020.

La Corporación Municipal, por unanimidad de seis miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Dejar pendiente el asunto sobre la mesa hasta recibir de Sanidad las mediciones que han realizado para saber los parámetros a exigir a las empresas.

**Segundo.-** Dar traslado para su conocimiento a la Junta Administrativa de Urrunaga.

**13. SOLICITUD INSTADA POR DOS CONTRATADAS TEMPORALES DE LA BRIGADA DE LIMPIEZA//GARBIKETAKO BRIGADAKO ALDI BATERAKO BI KONTRATATUK ESKATUTAKO ESKAERA:**

K.K.F.S. y A.L.C. describen sus situaciones personales y solicitan la ampliación de su contrato laboral "el tiempo justo para poder disfrutar de la prestación por desempleo, es decir, mes y medio". Asimismo alegan que serían de gran ayuda



para realizar trabajo acumulado debido a que a las juntas solo han ido a hacer labores de desinfección.

Tratado el asunto en la Comisión de Asuntos del Pleno celebrada con fecha 28 de mayo de 2020.

La Corporación Municipal, por unanimidad de seis miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** No acceder a la petición puesto que, de aceptarse por el motivo alegado de así tener derecho a percibir la prestación por desempleo, se iría contra el principio de igualdad y se crearía precedente, además de ir contra la esencia de este tipo de contrataciones que es que distintas personas tengan oportunidad de acceder al empleo creando un sistema rotatorio.

**Segundo.-** Notificar el presente a las interesadas con los recursos procedentes.

#### **14. ESCRITO DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO//UDAL HONETAKO LANGILEEN ORDEZKARIEN IDAZKIA:**

Visto su escrito en el que solicitan se incluya en el orden del día del pleno la rectificación de los datos emitidos por el concejal de euskara, Sr. López de Bergara, en sesión ordinaria de 4 de diciembre de 2019, que se transcribieron al acta, y que, asimismo, se explique a los asistentes y que conste en acta las cantidades reales de gasto de personal (obligaciones reconocidas) que se reflejan en los presupuestos de 2008 y 2019.

Tratado el asunto en la Comisión de Asuntos del Pleno celebrada con fecha 28 de mayo de 2020, el Sr. López de Bergara indicó que iba a pasar un escrito a la Secretaria, puntualizando en aquel momento que también se refirió a servicios e inversiones, no solo a personal. Reconoció que eran previsiones de gastos de personal dentro de los presupuestos, toda vez que el ejercicio 2019 no había finalizado y, por tanto, no había comenzado el de 2020.

El Sr. Franco abandona el salón de plenos.

Se transcribe a continuación el texto:

“En relación al escrito con nº de entrada 1611 presentado por los delegados de personal de este ayuntamiento la corporación en pleno acuerda lo siguiente:

- Reconocemos que la comparativa realizada por el Sr. López de Bergara durante el pleno del 4 de diciembre de 2019 se refería al gasto de personal **PRESUPUESTADO** para los años 2008, 2019 y 2020, y no al gasto real efectuado al final del ejercicio correspondiente.

- Por lo tanto reconocemos que la frase “**el gasto de personal**” no es la correcta ya que debería haber dicho “**gasto de personal presupuestado para el ejercicio...**”



- De cualquiera de las formas, sabiendo que el pleno se celebró el 4 de diciembre de 2019, está meridianamente claro que no podía referirse a las "obligaciones reconocidas" o gasto real ya que el ejercicio 2019 estaba todavía sin cerrar y el ejercicio 2020 todavía no había comenzado.

- No nos parece correcto que la Sra. Criado y el Sr. Izaguirre solo mencionen los gastos de personal cuando en el pleno del 4 de diciembre El Sr. López de Bergara, en todo momento, hizo la comparativa entre presupuestos, gastos de personal, servicios y partida para inversiones de los ejercicios 2008, 2019 y 2020. Incidiendo más en los gastos de servicios. (Adjuntamos acta del pleno)

- Es cierto, como bien dicen la Sra. Criado y el Sr. Izaguirre, que en 2008 hay circunstancias que distorsionan los datos. Pero coger los datos del 2009 no nos daría una visión real, ya que ese año terminan de consolidarse las conversiones de contratos mercantiles a laborales que comenzaron en 2008.

- Si de verdad queremos hacernos una idea clara de el aumento de gasto que supuso la conversión de contratos mercantiles a laborales (que comenzaron en junio de 2008) deberemos coger los datos anteriores a dicha conversión y no los posteriores como hacen la Sra. Criado y el Sr. Izaguirre. Y eso lo tenemos en las "obligaciones reconocidas" o gasto real del ejercicio 2007. (Adjuntamos copia)

- Obligaciones reconocidas:	año 2007-----579.042.62 €
	año 2019-----869.559.01 €
	-----
	Diferencia-----290.516.39 € ---50,172 %

- El incremento del gasto de personal entre el año 2007 (antes de las conversiones de las contrataciones mercantiles en laborales) y el año 2019 es de un 50,172 %. Y eso teniendo en cuenta que para el año 2019 se había amortizado el puesto de ordenanza, si no el incremento sería cercano al 60%; muy lejos del IPC y de las cifras que mencionan la Sra. Criado y el Sr. Izaguirre.

-Como todos sabemos la conversión de contratos mercantiles en laborales supuso un incremento importante en los gastos de personal.

- Obligaciones reconocidas:	año 2007-----579.042.62 €
	año 2009-----802.151.89 €
	-----
	Diferencia-----223.109,27 € ---38,531 %

- La Sra. Criado y el Sr. Izaguirre dicen que la diferencia entre los ejercicios 2009 y 2019 es de 67.407,12 € (8,40%) en 10 años, pero no dicen que la diferencia entre los 2 años anteriores (2007 y 2009) es de 223.109,27€ (38,531 %).



- Con estos datos a la conclusión que llegan la Sra. Criado y el Sr. Izaguirre es que la tendencia en gasto de personal se mantiene.

¿Se mantiene el gasto, o sube en proporción al IPC el Gasto del Coordinador Deportivo cuando pasa a suponer:

Año 2007: 25.835,72 €; año 2009: 35.050,86 €; año 2019: 50.187,83 €

El incremento entre 2007 y 2009 es de 9.215,14€--- 35,67 %

El incremento entre 2007 y 2019 es de 24.352,11€--- 94,26 %?

¿Se mantiene el gasto en medio ambiente cuando el gasto se incrementa entre 2008 y 2019 en un 63.95%?

Y así podríamos seguir con todos los puestos que pasaron a ser laborales indefinidos a jornada completa.

- También nos dicen Que el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas en su informe publicado en el BOPV del 17 de agosto de 2018 dice que “el ayuntamiento de Legutio ha cumplido razonablemente en el ejercicio 2016 la normativa legal que regula su actividad económico financiera cumpliendo la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, al igual que viene haciendo hasta la fecha de hoy”. Es por esto que el ayuntamiento de Legutio NO se ha visto obligado ni se ha planteado pedir crédito para costear los gastos de personal....

- ¿Algún miembro de la Corporación ha dicho nunca que Legutio no cumple la normativa legal y la regla de gasto? ¿Algún miembro de la Corporación ha dicho nunca que se piensa pedir crédito para costear los gastos de personal? Creemos que no.

- Lo que hemos dicho y decimos es que un ayuntamiento saneado necesita una partida de inversiones que sea una tercera parte de los gastos de su presupuesto. Lo que se cumplía en los presupuestos de 2008 pero que en los presupuestos de 2020 ha caído a un 3,07 %. Lo que hemos dicho y decimos es que este pueblo no tiene política de montes, ni agraria, ni de empleo, ni de vivienda, ni de ayudas sociales, ni de medio ambiente....., y para desarrollarlas necesitamos recursos. Y los recursos se obtienen racionalizando gastos o aumentando ingresos. ¿O utilizamos el remanente de tesorería y una vez gastado pedimos crédito? ¿Porque sabéis que aunque los gastos aumentan, algunos incluso más que el IPC, los ingresos han caído 188.719,88€ (5,343 %) entre 2019 y 2020?

- Nunca hemos dicho que pensamos en pedir un crédito para gastos de personal, simple y llanamente por que no se nos pasa por la cabeza endeudar el ayuntamiento para pagar al personal. Nunca hemos hecho responsables de esta situación (y menos echado la culpa) a los trabajadores. Simple y llanamente hemos criticado la gestión



que se ha hecho estos años; y eso es responsabilidad de los cargos electos, no de los trabajadores.

Adjuntamos:

- Resumen de presupuestos de los años 2008, 2019 y 2020.
- Tabla de las obligaciones reconocidas en el capítulo de personal de los años 2007, 2008, 2009 y 2019.
- Capítulo 1- Gastos de personal de los años 2007, 2008, 2009 y 2019”.

La Corporación Municipal, por unanimidad de cinco miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el texto transcrito en contestación al escrito de los delegados de personal.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a todos los trabajadores/as del ayuntamiento.

**15. DEMANDA INTERPUESTA POR LA TRABAJADORA ROCÍO LÓPEZ DE LAPUENTE//ROCÍO LÓPEZ DE LAPUENTE LANGILEAK JARRITAKO DEMANDA:**

Indica la secretaria que como es un tema que está llevando la corporación con EKAIN ella se mantiene al margen, si bien expresa su opinión de que la medida adoptada, al encontrarse la Sra. Lapuente de excedencia, no ha entrado en vigor, pudiéndose entender que se cumple el plazo legal de los 15 días de antelación a que la modificación entre en vigor. Es por ello que no hay diferencias salariales ni de seguridad social que aplicar.

El Letrado, Sr. Anda, de EKAIN, ha remitido Propuesta de Acuerdo plenario a adoptar, si procediere, en relación al asunto de que se trata.

**Vistos** los Autos de Procedimiento sobre Modificación de Condiciones Sustanciales Nº 110/2020 que se tramitan ante el Juzgado de lo Social Nº 2 de Vitoria-Gasteiz por demanda interpuesta por la trabajadora doña Rocio Lopez de Lapuente.

**Visto** el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en la Sesión celebrada el día 15 de enero de 2020.

**Resultando** que en el citado Pleno se acordó *“no considerar procedente aplicar el complemento de productividad que venía recibiendo la Técnica de Medio Ambiente”* y en consecuencia suprimir el mismo de su retribución mensual.

**Resultando** que ni en el contrato de la citada trabajadora ni el recibo de salarios mensual consta una cantidad concreta de complemento de productividad y por el contrario aparece un concepto genérico de *“complementos”* sin desglose alguno.



**Resultando** que en la citada demanda la trabajadora solicita se declara nula o injustificada la modificación sustancial llevada a cabo y en consecuencia percibir las retribuciones anteriores a la misma y el abono de la cantidad de 25.001,00€ en concepto de daños y perjuicios por vulneración de sus derechos fundamentales.

**Resultando** que la supresión del complemento de productividad llevada a cabo en el acuerdo citado ha tenido lugar sin seguir el procedimiento legalmente establecido.

**Considerando** lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores en relación a las causas y al procedimiento a seguir para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo, siendo que en el presente supuesto no se ha seguido el mismo por lo que la efectuada deviene nula.

**Considerando** que el acuerdo de supresión del complemento de productividad es un acto de gravamen y no precisa de un procedimiento especial para su revocación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Considerando** las competencias que corresponden al Pleno en materia de fijación de retribuciones del personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Considerando** el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos del Pleno reunida con fecha 28 de mayo de 2020.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, la Corporación Municipal, por unanimidad de los miembros presentes (5), **ACUERDA:**

**Primero:** Revocar el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en la Sesión celebrada el día 15 de enero de 2020 en el que se acordó *"no considerar procedente aplicar el complemento de productividad que venía recibiendo la Técnica de Medio Ambiente"*.

**Segundo:** Mantener la situación laboral y las retribuciones de la trabajadora doña Rocío López de Lapuente en las mismas condiciones en las que se encontraban con anterioridad al citado acuerdo.

**Tercero:** reconocer y abonar a la citada trabajadora, en el supuesto de que se hayan producido, las diferencias entre lo que venía percibiendo y lo que ha percibido hasta la fecha.

**Cuarto:** Todo lo anterior queda supeditado a que la Sra. López de Lapuente retire la demanda.

**16. SUSPENSIÓN, EN SU CASO, DE LAS FIESTAS DE LAS KOFRADÍAS//HALA BADAGOKIO, KOFRADIEN JAIK BERTAN BEHERA UZTEA:**

Habida cuenta la situación que estamos viviendo debido a la pandemia por Covid-19, y dado que no se pueden garantizar las medidas de seguridad e higiene requeridas, la Corporación Municipal, por unanimidad de cinco miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Cancelar las fiestas de las Cofradías de Legutio.

**Segundo.-** No financiar las fiestas de los concejos del municipio. La cancelación de aquéllas es potestad de estos.

**Tercero.-** Las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar las fiestas se traducirán en distintas medidas para paliar los efectos de la crisis que sucederá a la pandemia.

**Cuarto.-** No obstante lo anterior, si las medidas de seguridad e higiene lo permiten se valorará la posibilidad de realizar actividades lúdico-culturales coincidiendo con las fechas de las distintas fiestas.

**Quinto.-** Notificar a las Juntas Administrativas del municipio con los recursos procedentes.

**17. RUEGOS Y PREGUNTAS//ESKARIAK ETA GALDERAK:**

El Alcalde toma la palabra para explicar que se está tramitando la habilitación de la zona de poda en Punto Limpio Verde. Añade que se va a tratar de un servicio gratuito.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el **Sr. Alcalde-Presidente**, levanta la sesión, siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

Jon Zuazo Zubero

LA SECRETARIA

María Ángeles Otaola Elortegui